



16138919

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
EL MINISTERIO DE SALUD**

Entre quienes suscriben a saber: **Dra. NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-189-693, actuando en su calidad de Rectora y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra **FERNANDO BOYD GALINDO** varón, panameño, mayor de edad, con cédula No.8-204-1062 en su condición de Ministro de Salud, en adelante **MINSA**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley 40 del 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019, que tiene, entre sus objetivos, asegurar la formación profesional de sus estudiantes con un alto nivel académico para contribuir al desarrollo social, emocional e intelectual de la población, con valores, actitudes y comportamientos que propicien una sociedad más justa, solidaria y democrática.

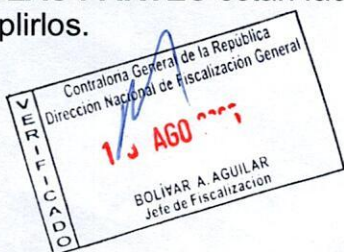
Que en la formación de recursos humanos en salud es necesario desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas y valores que permitan el adiestramiento integral de los futuros profesionales y técnicos, contribuyendo así a una mejor salud de la población panameña y fortaleciendo la capacidad de proponer y ejecutar soluciones eficientes y eficaces que permitan alcanzar el objetivo de una mayor equidad en salud.

Que las políticas y estrategias de salud vigente estimulan el desarrollo de actividades de docencia, servicio e investigación entre el Ministerio de salud y las instituciones universitarias formadoras públicas o privadas, con el correspondiente beneficio para el país.

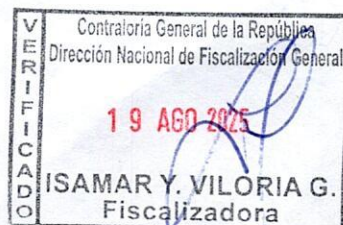
Que **EL MINSA** tiene la función rectora de regulación en las actividades de atención, docencia e investigación, que se desarrollan en establecimientos de atención de salud del MINSA, lo que exige una adecuada coordinación, entre instituciones de servicios y las instancias académicas, para asegurar que la formación de los recursos humanos esté orientada a responder a las necesidades del país.

Que además cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales, técnicos y personal administrativo, que se desempeñan en el sector salud.

Que **LAS PARTES** están facultadas para celebrar convenios y comprometedores a cumplirlos.



CONVIENEN:



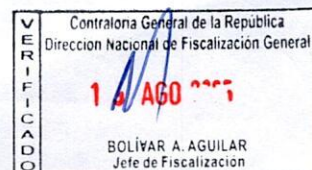
PRIMERO: El presente Convenio tiene por objetivo establecer los criterios y normas que permitan desarrollar una adecuada regulación y coordinación por parte de los estudiantes de **LA UDELAS** del acceso y utilización por parte de los estudiantes de **LA UDELAS**, a las instalaciones y procesos de atención e investigación que desarrollan las instituciones de salud de diversa complejidad del **MINSA** y ofrecer al personal del **MINSA**, oportunidades de capacitación y/o educación continua mediante normas y políticas que desarrolle **LA UDELAS** y que sean interés para el **MINSA**.

SEGUNDO: EL MINSA se compromete, en el marco de su normativa legal vigente, la legislación especial de cada disciplina y de su disponibilidad de recursos a:

1. Dictar los lineamientos para las prácticas docentes dentro de las instalaciones de salud y patronatos regidos por el **MINSA**, cumpliendo así con su función rectora de regulación en las actividades de atención, docencia e investigación.
2. La Unidad Docente Regional y/o la Coordinación de Docencia de la instalación de salud o patronato del **MINSA** evaluará las solicitudes para la realización de las prácticas docentes de los estudiantes de las carreras de la salud.
3. Divulgar el presente Convenio a los niveles jerárquicos administrativos y operativos correspondientes, al igual que facultar a los Directores Regionales, Directores de hospitales y Centros de salud operativos y de cualquier otra instalación de salud a nivel nacional directamente relacionados a procesos definidos en este convenio, para que **LA UDELAS** acoja, coordine y tramite las solicitudes para las prácticas docentes correspondientes.
4. Cooperar con **LA UDELAS** para que se cumpla el desarrollo de la práctica profesional y del proceso de enseñanza aprendizaje en general, manteniendo la comunicación y coordinación necesaria.
5. Proporcionar a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UDELAS**, el Reglamento General sobre el uso de los hospitales y establecimientos de salud regidos por el **MINSA** para la realización de las prácticas profesionales, así como de la información necesaria sobre las regulaciones nacionales sobre investigación en salud y un listado actualizado de los comités de Bioética aprobados.
6. Permitir al personal que labora en las instalaciones sanitarias de salud del **MINSA**, donde los estudiantes de **LA UDELAS** desarrollen su práctica universitaria y profesional, que participen en la formación de los futuros profesionales, de común acuerdo y en armónica colaboración con las autoridades de la instalación de salud, incluyendo la Dirección Médica, Departamento correspondiente y la Jefatura de Docencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento General.
7. Las instalaciones de salud del **MINSA** incluirán a los estudiantes de **LA UDELAS** en sus programas de humanización, prevención de riesgos, bioseguridad, infecciones nosocomiales y calidad de atención. Los costos de estas capacitaciones serán asumidos por **LA UDELAS**.
8. Prestar atención médica de urgencia, a los estudiantes de **LA UDELAS**, en caso de enfermedad o accidentes que se presenten durante el desarrollo de la práctica profesional o actividades docentes programadas dentro de las instalaciones del **MINSA**.
9. Evaluar el derecho de suspender o no aprobar alguna práctica docente si **LA UDELAS** incumple con lo establecido en el presente Convenio.

TERCERO: LA UDELAS se compromete, de acuerdo a su Ley Orgánica, reglamentaciones internas y legislación complementaria a:

1. Informar a la Unidad Docente Regional, instalación de salud o Patronato regido por el **MINSA**, los datos (nombre, cédula y contactos) del Coordinador designado por **LA UDELAS** como encargado de gestionar, supervisar y dar seguimiento a las prácticas docentes según la carrera de salud



correspondiente. Queda prohibido que estas responsabilidades asignadas al coordinador estén a cargo de un estudiante de **LA UDELAS**.

2. Designar tutores que son los responsables directos de sus estudiantes obligatoriamente durante todas las actividades que conlleven las prácticas docentes, incluyendo los procedimientos y turnos, dentro de la instalación de salud correspondiente. Ningún estudiante puede mantenerse sin su tutor dentro de la instalación de salud.
3. Los tutores asignados por **LA UDELAS** deben garantizar que los estudiantes mantengan la disciplina y un comportamiento ético requerido, de acuerdo con las reglamentaciones de la instalación de salud en los cuales se estén desarrollando las prácticas docentes y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incurrir en faltas.
4. El Coordinador asignado debe remitir a la Unidad Docente Regional, instalación de salud o patronato regido por el **MINSA**, con una antelación de treinta (30) días hábiles, previo al inicio del semestre o cuatrimestre, la siguiente documentación:
 - a. Un cronograma de las prácticas docentes por mes, que incluya el nombre del tutor de cada asignatura, las fechas y los horarios requeridos para dichas prácticas.
 - b. El listado con los nombres y número de cédula de los estudiantes por semestre o cuatrimestre que participen de las prácticas docentes de cada asignatura, según el calendario académico de **LA UDELAS**.
5. Proporcionar todos los insumos básicos para el desarrollo de las acciones académicas, durante los períodos de prácticas de los estudiantes, en los establecimientos del **MINSA**.
6. Resarcir los costos de cualquier daño al equipo médico de cualquier tipo, que eventualmente pudiera causar algún estudiante, según estimación de la instalación de salud participante y utilizando los estándares que para este fin aplica el **MINSA**.
7. Coadyuvar en la realización de asesoría, investigaciones científicas en el campo de la salud y programas para el desarrollo de los recursos humanos y servicios de salud. Estas acciones serán definidas por la comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio e incluidas en un acuerdo específico.
8. Indicar la propuesta específica de **LA UDELAS** con respecto a la oferta académica como contribución al fortalecimiento institucional de los programas de educación continua en salud del **MINSA**.

CUARTO: NÚMERO DE ESTUDIANTES DURANTE LAS PRÁCTICAS DOCENTES

1. La Unidad Docente Regional, las instalaciones de salud y patronatos regidos por el **MINSA**, de acuerdo a su capacidad instalada, operativa, administrativa y técnico científico, establecerán hasta un número máximo de cinco (5) estudiantes en las salas de atención y hasta un número máximo de tres (3) estudiantes en áreas de consulta externa y salón de operaciones por cada tutor designado por **LA UDELAS**.
2. El **MINSA** se reserva el derecho de aceptar el número total de estudiantes que pueda admitir para la realización de las prácticas docentes dentro de sus instalaciones de salud.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES

El **MINSA** y **LA UDELAS** convienen que durante el término que duren las prácticas docentes, los estudiantes deberán estar supervisados en todo momento por su correspondiente tutor.

En tal sentido, deberán entenderse que los estudiantes no podrán realizar actividades, incluyendo procedimientos y turnos, para los cuales se requiera idoneidad profesional o sean de competencia única y exclusiva de los funcionarios del **MINSA**



SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes de la **UDELAS** tienen la obligación de conocer, respetar y cumplir los preceptos de la Ley No. 68 de 20 de noviembre de 2003, que regula los Derechos y Obligaciones de los Pacientes, en materia de información y de Decisión libre e Informada y de la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, Sobre la Protección de los Datos Personales y guardar estricta confidencialidad respecto a toda información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente Convenio.

Los estudiantes deberán guardar secreto profesional respecto a la información que accedan en el desarrollo de las actividades, por lo cual deberán aceptar a comprometen a que los términos del presente Convenio serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia, y que, en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad e integridad. **LA UDELAS** será responsable de informar a sus estudiantes del contenido de la presente Cláusula, antes del inicio de sus prácticas profesionales.

SÉPTIMO: COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Para que la práctica docente objeto del presente Convenio, se realice de forma ordenada y coordinada, se conformará una Comisión de Coordinación integrada por dos (2) representantes de Unidad Docente Regional, instalación de salud o patronato regido EL MINSA y un (1) representante de LA UDELAS. Esta Comisión coordinará y dará seguimiento a las actividades, servicios y proyectos que se realicen y rendirá informes a la Coordinación Nacional de Docencia sobre las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio.

Cada integrante de la Comisión de Coordinación de **LA UDELAS** será designado mediante nota suscrita por el representante legal de la Universidad, la cual será comunicada al **MINSA**, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente convenio.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que los estudiantes de **LA UDELAS** que participen de las prácticas docentes, no se considerarán funcionarios del **MINSA** ni reciben remuneración alguna. El presente Convenio no implica una erogación presupuestaria actual ni en el futuro para el MINSA.

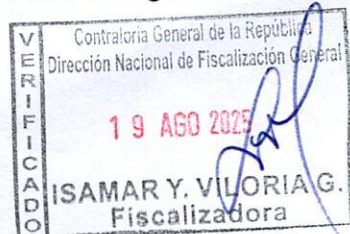
Las instalaciones o patronatos regidos por el **MINSA**, bajo ninguna circunstancia serán responsables de accidentes, daño o enfermedad que le pueda ocurrir a un estudiante en la práctica docente en sus instalaciones, por lo cual no es responsable de cubrir cualquier riesgo profesional relacionado con el período, más allá de la atención en casos de urgencia o enfermedad. En estos casos el **MINSA** quedará excluido de toda responsabilidad y **LA UDELAS** deberá cancelar a la instalación de salud los costos en que se haya incurrido por la atención, estudios o procedimientos realizados.

NOVENO: NORMAS DE BIOSEGURIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio, los estudiantes de LA UDELAS que participen de las prácticas docentes se sujetarán a las normas de bioseguridad establecidas por las instalaciones de salud del MINSA. Todos los estudiantes, previo al inicio de sus prácticas, deberán presentar su cartilla de vacunación actualizada.

DÉCIMO: MATERIAL GENERADO DEL CONVENIO

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en que hayan participado directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizados como apoyo en la formación de profesionales, estudiantes y de la población en general, siempre y cuando el proyecto en particular no contenga una cláusula de confidencialidad.



En los documentos que sean resultado de las actividades realizadas en el marco de este Convenio, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Ninguna estipulación del presente Convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a las partes en agentes, servidor o empleador de la otra parte, ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio con aviso de sesenta (60) días mediante una notificación por escrito.

Cualquier actividad que se encuentre en marcha y se pretenda continuar, se identificará y se proveerá, al momento de la terminación del presente Convenio.

LAS PARTES también convienen que podrán modificar el presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de Adendas, las cuales deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años y entrará en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, LAS PARTES firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINSA,


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



POR LA UDELAS,


NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora



REFRENDO:


ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fecha: 10 SEP 2025

